

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 03 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0009

Palmira-Valle del Cauca, tres (03) de enero de 2023

PROCESO:	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTES:	JOSE LEONARDO IMBAJOA ROSERO y otro
RADICACIÓN:	76520318400120220037700

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de jurisdicción voluntaria de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, propuesta a través de apoderado judicial por los señores JOSÉ LEONARDO IMBAJOA y MARÍA MARTINA RODRIGUEZ MADRIGAL, en calidad de padres del menor RDIR, por lo cual se procederá a su admisión respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado primero promiscuo de familia de Palmira (V),

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** promovida por los señores JOSÉ LEONARDO IMBAJOA y MARÍA MARTINA RODRIGUEZ MADRIGAL, en calidad de padres del menor RDIR.

SEGUNDO: DECRETASE la práctica de pruebas solicitadas por la parte demandante y las de oficio que el Despacho considere necesario practicar:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

-Copia del Registro Civil de la NOTARÍA DE CORINTO (C) con NUIP 1062017214 e indicativo serial No. 55427108.

-Copia del Registro Civil de la NOTARÍA ÚNICA DE PRADERA (V) con NUIP 1114623472 e indicativo serial No. 41302519

PRUEBAS DE OFICIO:

-Se solicita a la parte demandante la copia de la partida de bautismo, tomada directamente del original, se aclara que no se aceptara certificación.

- OFICIAR a la NOTARÍA DE CORINTO (C)), para que se sirva informar cuales fueron los documentos soporte para emitir el registro civil de nacimiento con NUIP 1062017214 e indicativo serial No. 55427108, a nombre del menor RDIR, así mismo remitan copia autentica del mismo, cuya fecha de registro fue el cinco (05) de noviembre de 2015.

- OFICIAR a NOTARÍA ÚNICA DE PRADERA (V), para que se sirva informar cuales fueron los documentos soporte para emitir el registro civil de nacimiento con NUIP 1114623472 e indicativo serial No. 41302519, a nombre del menor RDZB, así mismo remitan copia autentica del mismo, cuya fecha de registro fue el quince (15) de junio de 2008.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante del Ministerio Público y la Defensora de Familia, a quienes se les correrá traslado por el término del tres (3) días para lo de su cargo.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOCER personería al Abogado JORGE ELIÉCER GRISALES RIVERA, identificado con la C.C. # 14.966.884 de Cali (V), y portador de la tarjeta profesional # 39.985 expedida por el C.S.J., para actuar como apoderado de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 001 de hoy 03 de enero de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y Defensora de Familia. A los correos electrónicos: gpacheco@procuraduria.gov.co y karina.velez@icbf.gov.co

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93055a54f2b84990cc056dd6fed9c6f3c2b89b5fa624d833a7eae1ef4a720d74**

Documento generado en 03/01/2023 04:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>